
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO	COMUNICACIÓN EXTERNA				
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISIÓN	VERSION	PAGINA	
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1	

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1  
DANE: 276248000363

## RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN No. IESE\_010-2025

Por la cual se justifica una contratación directa  
EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA  
CORREGIMIENTO SANTA ELENA - DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE

En uso de las facultades legales que les corresponde, en virtud de la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y especialmente las señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1 150 de 2007, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del citado Decreto, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

### CONSIDERANDO:

Que el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo de justificación de contratación directa el uso de la modalidad de selección por contratación directa.



Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que se ha elaborado el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad de la Institución Educativa de celebrar la presente contratación y las fuentes de financiación del mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en virtud de lo anterior,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO	COMUNICACIÓN EXTERNA				
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA	
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1	

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1  
DANE: 276248000363

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada y ordenar la celebración de un contrato de suministros entre **La Institución Educativa Santa Elena** y **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena**, mediante la modalidad de contratación directa, de Proyecto de Señalética en la Institución Educativa Santa Elena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL Presupuesto para la presente orden de servicio es por valor de Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Pesos M/Cte. (\$2.646.000,00), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000022 del 03 de junio de 2025, del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Elena - El Cerrito – Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2025

### FIRMADO EL ORIGINAL

\_\_\_\_\_  
Esp. Tito Gerardo Castillo Bolaños  
Rector